

**RESOLUCION DE ADJUDICACION SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
SIE-GADPSC-2023-001.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 012-GADPRSC-CO-2023**

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023

**Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN CRISTÓBAL**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Naturaleza Jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de la Ley del Sistema Orgánico de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece; para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja del precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal de compras públicas”;

Que, el primer inciso del Art. 47 *Ibidem*, señala que: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas (...);

Que, el artículo 6.- del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Reformado; señala que: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La

resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...);

Que, el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP, determina la: “Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la DISPONIBILIDAD presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos”;

Que, Art. 129 del Reglamento General de la LOSNCP, determina la: “Contratación por SUBASTA INVERSA. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico...”;

Que, el Art. 132 del mismo cuerpo normativo sobre la Adjudicación indica: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 137 del Reglamento General de la LOSNCP, expresa: “Subasta inversa electrónica. - En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial.

Que, mediante resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134 el SERCOP expide la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP**, la cual, en el Artículo 38.- Selección objetiva en subasta inversa.- En los procesos de subasta inversa electrónica, las entidades contratantes no solicitarán la acreditación de experiencia general y específica del oferente, el tiempo de existencia legal para personas jurídicas ni el patrimonio mínimo para las personas jurídicas.

Se podrá requerir acreditación relacionada respecto a la distribución autorizada de marcas y representación de propiedad industrial, cuando de la naturaleza del objeto de contratación se desprenda que es un elemento indispensable del bien o servicio requerido.

Que, Artículo 181 ibidem sobre la Negociación y lista de prelación en caso de no reducción del 5% del presupuesto referencial.- En caso de que la oferta económica presentada por un proveedor, como resultado de la puja, no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, se llevará a cabo una sesión de negociación.

Durante la sesión de negociación, el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial. De llegarse a una negociación exitosa, se procederá a la adjudicación de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el procedimiento.

Que, con fecha 15 de junio de 2023 en sesión del GAD Parroquial de San Cristóbal la Sra. Nelida Tacuri, presidenta de la Comisión Socio Cultural presenta el PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, el mismo que es aprobado.

Que, con fecha 01 de septiembre de 2023 la Sra. Nelida Tacuri, presidenta de la Comisión Socio Cultural mediante MEMORANO No. 08-NT-CS-GADPSC-2023 presenta el informe de necesidad para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023”

Que, con fecha 01 de septiembre de 2023 el Ing. Carlos Mauricio Orellana, mediante MEMORANDUM No. 005-GADPSC-P-2023 dirigido a la Lcda. Angélica Ortiz Calderón solicita la emisión de la certificación presupuestaria, certificación del PAC y a su vez pide se elabore los TDR o Especificaciones Técnicas para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023”

Que, con fecha 01 de septiembre de 2023 la secretaria-Tesorerera CERTIFICA que en el Presupuesto 2023 existe disponibilidad económica y presupuestaria de la partida: No. 7.3.08.01.001 denominada Alimentos y Bebidas por el valor de \$8,263.04 (Ocho mil doscientos sesenta y tres con 04/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA para la adquisición de productos de primera necesidad para la ejecución del proyecto del sector vulnerable.

Que, con fecha 01 de septiembre de 2023 la Lcda. Angélica Ortiz Calderón DELEGADA DEL MANEJO DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS emite la CERTIFICACIÓN PAC No.002-GADPRSC-2023.

Que, con fecha 04 de septiembre de 2023, la Lcda. Angélica Ortiz Calderón presenta el estudio de mercado para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023” el mismo que es aprobado por la máxima autoridad de la Institución.

Que, con fecha 05 de septiembre de 2023, la Lcda. Angélica Ortiz Calderón presenta los TDR / Especificaciones Técnicas para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023”, siendo aprobado por el Ing. Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza en su calidad de presidente del GAD Parroquial.

Que, con fecha 05 de septiembre de 2023 la Lcda. Angélica Ortiz Calderón mediante MEMORANDUM No. 017-ST-GADPRSC-2023 realiza la entrega de los pliegos para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023”, y solicita la aprobación de los pliegos y la autorización para el inicio de proceso de Subasta Inversa Electrónica bajo código SIE-GADPSC-2023-001 para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023.

Que, mediante resolución administrativa Nro. 010-GADPRSC-CO-2023 de fecha 5 de septiembre del 2023 la máxima autoridad, Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza, presidente del Gad Parroquial Rural de San Cristóbal resuelve, aprobar los pliegos de Subasta inversa para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023 con código SIE-GADPSC-2023-001, autorizando su publicación en el portal de compras públicas.

Que, con fecha 05 de septiembre del 2023 a las 15:00 se publica en el portal de compras públicas el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023 signado con el código SIE-GADPSC-2023-001, estableciéndose también que la fecha máxima para la entrega de ofertas técnicas el día 13 de septiembre del 2023 a las 15:00.

Que, con fecha 14 de septiembre del 2023, mediante acto administrativo se realiza la apertura de la oferta única presentada en el proceso ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023.

Que, con fecha 18 de septiembre del 2023 se realiza el acta de calificación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023, indicándose que se ha presentado una única oferta perteneciente al oferente Cesar Israel Narváez Guerrero con RUC: 010530011500, quien cumple con todos los requisitos establecidos en los pliegos.

Que, con fecha 27 de septiembre del 2023 se suscribe el acta de negociación en la que el oferente, Cesar Israel Narváez Guerrero con RUC: 0105300115001 reduciendo el 5.01 % del valor del presupuesto referencial, quedando con la negociación el valor de \$ 7357.05 USD (SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, con fecha 02 de septiembre de 2023, la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, delegada el manejo del portal de compras públicas del GAD Parroquial Rural de San Cristóbal, mediante MEMORANDUM No. 022-ST-GADPRSC-2023 y en cumplimiento de lo dispuesto, una vez se han realizado todos los procedimientos precontractuales, considerando que se alcanzó una negociación de acuerdo a lo que dispone la normativa nacional vigente, recomienda la adjudicación del ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023 al oferente Cesar Israel Narváez Guerrero con RUC: 0105300115001 por cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad contratante y por ser la oferta más conveniente para los intereses institucionales.

Que, el proceso signado con el código: SIE-GADPSC-2023-001 para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023 cumple con los procedimientos establecidos en la Ley, por lo que se debe emitir la resolución de adjudicación respectiva, para su publicación en el portal de compras públicas.

Que, el Art. 4 de la LOSNCP dispone que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional. Por las razones y consideraciones señaladas, en el ejercicio de las atribuciones y facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Qué, una vez subida la información en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec se determina que el proceso ha seguido la normativa legal por lo que se declara válido.

En uso de las atribuciones que le confieren el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, los Artículos 59, 60 literal b) - i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa inherente;

RESUELVE:

Art. 1. Adjudicar el contrato del proceso Subasta Inversa Electrónica denominado: **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023** signado con el código: SIE-GADPSC-2023-001 al oferente: Cesar Israel Narváez Guerrero con RUC: 0105300115001 con un plazo de 120 días a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un valor alcanzado en la negociación de **\$ 7,357.05 USD (SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** mediante la forma de pago con entregas parciales que serán CUATRO (4) según el cronograma indicado en los Términos de referencia, los productos alimenticios deben estar entregados a completa satisfacción de la entidad contratante; previo a la cancelación se deberá remitir la entrega de la recepción parcial, factura y visto bueno por parte del administrador.

Art. 2. Disponer al técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal la elaboración del contrato con el proveedor ganador Cesar Israel Narváez Guerrero con RUC: 0105300115001, a base de los documentos precontractuales adjuntos al expediente.

Art. 3. Designar a la Sra. Nelida Tacuri, como Administradora del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar en el proceso antecedida de conformidad al artículo 295 del RGLOSNC.

Art. 4. Disponer a la encargada del proceso publicar la presente Resolución, vía Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y Firmado electrónicamente en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal a los 02 días del mes de octubre del 2023.

Atentamente;

Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE SAN CRISTÓBAL**